



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE  
MENOR CUANTÍA OBRAS**

**CÓDIGO No. MCO-GADMSR-004-2020**

**“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA  
CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL  
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 218. ACSR-2020**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se*





- priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;





- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 2 establece: *“Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”* y Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de menor cuantía para contrataciones de obra;
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;*
- Que,** se cuenta con el Oficio No. 833 DPDC, de fecha 27 de octubre de 2020, el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal; remite a esta Autoridad para implementar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$102,576.46670, con un plazo de 90 días y de acuerdo al Memorando Nro. 3755-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 22 de Octubre de 2020, en el cual adjunta el Oficio No. 264-GADPRB-2020 de fecha 20 de octubre, firmado por el Abg. Henry Guamán Cueva, Presidente GADPRB BELLAMARÍA en su parte medular se compromete a contribuir con el 50% (51,288.2334) del monto referencial para el financiamiento del proyecto antes mencionada, con el fin de mejorar la imagen y calidad de vida reduciendo el índice de





- accidentes, muertes por la facilidad del tránsito vehicular y peatonal en los trayectos del sector de la parroquia de BELLAMARÍA y del cantón Santa Rosa; y para lo cual sugiere se autoriza al consejo cantonal la autorización para que la máxima autoridad firme el convenio interinstitucional de financiamiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de BELLAMARÍA – GADPRB y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santa Rosa-GADMSR para la implementación del Proyecto antes mencionado y a su vez se viabilice a quien corresponda para poder continuar con la contratación del proyecto;
- Que,** se cuenta con el oficio N° 019 AUCP-GADMSR-2020 AE, de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Civil. Andrea Echeverría Vásquez, Analista de Proyectos 4, remite a la Ing. Civil. Yolanda Jiménez Maza, Jefe de la Unidad Cooperación y Proyectos la documentación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, ETAPA 1,** con un plazo de 90 días calendario;
- Que,** se cuenta con el oficio N° 034- UCP, de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Civil. Yolanda Jiménez Maza, Jefe de la Unidad Cooperación y Proyectos entrega al Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E) el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, ETAPA 1,** por un monto de \$ 102,576.46670 con un plazo de 90 días calendario, para que se revise y viabilice a quien corresponda para la contratación normada por nuestra leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas; dicho proyecto es financiado de acuerdo al Memorando Nro. 3755-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 22 de Octubre de 2020, en el cual adjunta el Oficio No. 264-GADPRB-2020 de fecha 20 de octubre, firmado por el Abg. Henry Guamán Cueva, Presidente GADPRB BELLAMARÍA en su parte medular se compromete a contribuir con el 50% (51,288.2334) del monto referencial para el financiamiento del proyecto antes mencionada, por lo que la diferencia que es de 50% , más IVA del monto Total, la asumirá el GAD Municipal de Santa Rosa;
- Que,** se cuenta con el oficio N° 972 DPDC, de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E) entrega a esta Autoridad el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, ETAPA 1,** por un monto de \$ 102,576.46670 con un plazo de 90 días calendario, para que se revise y viabilice a quien corresponda para la contratación normada por nuestra leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas; dicho proyecto es financiado de acuerdo al Memorando Nro. 3755-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 22 de Octubre de 2020, en el cual adjunta el Oficio No. 264-GADPRB-2020 de fecha 20 de octubre, firmado por el Abg. Henry Guamán Cueva, Presidente GADPRB BELLAMARÍA en su parte medular se compromete a contribuir con el 50% (51,288.2334) del monto referencial para el financiamiento del proyecto antes mencionada, por lo que la diferencia que es de 50% , más IVA del monto Total, la asumirá el GAD Municipal de Santa Rosa;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 4448-GADMSR-SG, de fecha Santa Rosa 2 de diciembre de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite al Econ. Juan Requena





Domínguez, Director Financiero el oficio N° 972 DPDC, suscrito por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E) la documentación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 102,576.46670 ciento dos mil quinientos setenta y seis con 46670/100 Dólares Americanos, más IVA, de los cuales el GAD Parroquial se compromete a contribuir con el 50% del monto referencial y la diferencia del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, por lo que se sirva emitir la Partida Presupuestaria por el valor de \$51,288.23335, para continuar con el tramite respectivo;

- Que,** se cuenta con el Oficio No. GADMSR-DIRFIN-2020-1437, de fecha Santa Rosa 3 de diciembre de 2020, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal (E) devuelve a esta Autoridad la documentación en la que adjunta al Memorando No. 4448-GAD en el que se solicita Partida Presupuestaria para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, ya que el monto correcto por el que debe solicitar es de total de Proyecto es decir \$102.576,46670 más IVA, por lo que indica que se está solicitando al Consejo Cantonal autorización para realizar una Reforma Presupuestaria a través de suplementos por lo que se realice la Reforma antes mencionada y se adjuntara la Resolución del Consejo correspondiente;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 4765-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 17 de diciembre de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; se sirva emitir la Partida Presupuestaria de la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 102,576.46670 ciento dos mil quinientos setenta y seis con 46670/100 Dólares Americanos, más IVA, para continuar con el tramite respectivo;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 322, de fecha Santa Rosa, 17 de diciembre de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto \$ 102,576.46670 ciento dos mil quinientos setenta y seis con 46670/100 Dólares Americanos, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: JUNTAS PARROQUIALES, Partida: 361.75.01.04.15, por un valor de \$ 102,576.46670 más IVA;
- Que,** se cuenta con memorando N° 0887-GADMSR-DIRADM-2020 de fecha, Santa Rosa, 17 de diciembre de 2020, el suscrito por el Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública con la documentación respectiva del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS**





E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 102,576.46670 ciento dos mil quinientos setenta y seis con 46670/100 Dólares Americanos, más IVA, para que se sirva a realizar los pliegos correspondientes;

- Que,** se cuenta con el Memorando 264-GADMSR-UCP-2020, de fecha, Santa Rosa, solicita al Lcdo. Cristiams Tello Riofrio, Director Administrativo, se realice una reforma al Plan Anual de Contratación del 2020 de acuerdo a la necesidad y términos de referencia para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLA MARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 102,576.46670; sugiero que el presente proyecto sea creado en el PAC del presente año 2020, considerando que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 322, de fecha 17 de diciembre de 2020;
- Que,** se cuenta con el Oficio N°936-A-GADM-LV, de fecha 30 de diciembre de 2020, autoriza al Lcdo. Cristiams Tello Riofrio, Director Administrativo, se realice la Reforma del Plan de Contratación (PAC), para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLA MARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y SUS PARROQUIAS RURALES DE LA AVANZADA Y SAN ANTONIO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y SUS PARROQUIAS RURALES DE LA AVANZADA Y SAN ANTONIO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, mediante una Resolución Administrativa N°213-ACSR-2020, de fecha 30 de diciembre del 2020;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 0922 GADMSR-DIRADM-2020 de fecha Santa Rosa, 30 de diciembre de 2020, el Lcdo. Cristiams Tello Riofrio, Director Administrativo, remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, la Reforma al PAC 2020, de los procesos para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLA MARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por el valor de \$,102,576.466670, **ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y SUS PARROQUIAS RURALES DE LA AVANZADA Y SAN ANTONIO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 860,159.27 y **FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y SUS PARROQUIAS**





**RURALES DE LA AVANZADA Y SAN ANTONIO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por el valor de \$90,260 se encuentra aprobada mediante Resolución Administrativa N°213-ACSR-2020, de 30 de diciembre de 2020;

- Que**, mediante Resolución No. 213 ACSR-2020, de fecha, Santa Rosa, a 30 de diciembre de 2020; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2020; previa a la contratación de los siguientes procesos: 1.- **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLA MARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por el valor de \$,102,576.466670, **ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y SUS PARROQUIAS RURALES DE LA AVANZADA Y SAN ANTONIO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 860,159.27 y **FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y SUS PARROQUIAS RURALES DE LA AVANZADA Y SAN ANTONIO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por el valor de \$90,260. De conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que**, mediante Certificación, de fecha 31 de diciembre de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se da a conocer que la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLA MARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 361.75.01.04.15; CÓDIGO CPC: 532900011, TIPO DE COMPRA: Obra, TIPO DE RÉGIMEN: Común, PROCEDIMIENTO: Menor Cuantía Obra;
- Que**, se cuenta con el pliego del procedimiento de Menor Cuantía Obra por Régimen Común No. MCO-GADMSR-004-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLA MARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; por un valor de \$ 102,576.466670 más IVA, elaborado en base al proyecto y las especificaciones técnicas remitidas por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E);
- Que**, mediante Memorando No. 279 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 31 de diciembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador





de la Contratación Pública; el mismo que constan el presupuesto referencial, cronograma, Declaratoria, que consta en el Plan Operativo, Declaratoria que es prioritaria el proyecto por la Junta Parroquial Rural de Bellamaría, Certificación que consta en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, Certificación de Partida Presupuestaria de la Junta Parroquial Rural, Habilitantes del Presidente de la Junta Parroquial Rural de Bellamaría, y demás documentación que forman parte de los estudios que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 de la LOSNCP, del procedimiento de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-004-2020 para **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto de USD. 102,576.46670 ciento dos mil quinientos cuarenta y seis con 46670/100 Dólares Americanos, más IVA; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el pliego, cronograma, proyecto y especificaciones técnicas del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-004-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-004-2020, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAMARÍA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** al Ing. Rodrigo Valarezo Agurto, Analista de Obra, para que se encargue de las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, *el delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial*; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP.





**ARTÍCULO CUARTO.** - Se designa como secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Contratación Pública; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-004-2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-004-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Dirección de Comunicación y Prensa  
**LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA**

**Certifico. -**



Dirección de Comunicación y Prensa  
**JORGE ARCANGEL  
MENDOZA GONZALEZ**

Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**



